

## RESOLUCIÓN No.090

( 30 de Marzo de 2016 )

Por la cual adopta la Matriz de Riesgos por Procesos del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

Página 1 de 3

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRIGUEZ" DE CALI,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 299 y 354 de la Constitución Política, Artículo 6 de la Ley 87 de 1.993 y Literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Estatuto General Artículo 41º, Literal d)

### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".
2. Que el Artículo 269 de la Carta Política estipula que "En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"
3. Que el Artículo 5 de la Ley 87 de 1.993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno de las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"...dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los Organismos y Entidades Públicas, será responsabilidad del Representante Legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las Entidades y Organismos.
4. Que el Literal 1 del Artículo 2 de la Ley 87 de 1.993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno: definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
5. Que el Decreto 1537 de 2001, por medio del Cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1.993, en su artículo 4, define la Administración de Riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno en las Entidades Públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán Políticas de Administración del Riesgo.

## RESOLUCIÓN No.090

( 30 de Marzo de 2016 )

Por la cual adopta la Matriz de Riesgos por Procesos del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

Página 2 de 3

6. Que el Decreto 943 del 2014, por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno y establece en su Artículo 4 como implementación del MECI tener en cuenta las Políticas de Administración del Riesgo, Identificación del Riesgo y Análisis y Valoración del Riesgo.
7. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció unos nuevos lineamientos que dan lugar a efectuar la actualización del documento denominado Administración de Riesgo, la cual propende por mejorar el conocimiento, contribuir a elevar la productividad y garantizar la eficiencia y la eficacia de los procesos organizacionales.
8. Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", en aras de propender por el mejoramiento continuo de los procesos, y teniendo en cuenta los constantes cambios que se han presentado, ha observado la necesidad de adoptar la Matriz de Riesgos por Procesos de la Entidad, pretendiendo con ello aumentar la probabilidad de alcanzar las metas y objetivos institucionales.
9. Que a efectos de lograr este objetivo se han tomado los lineamientos para adoptar la Matriz de Riesgos por procesos para el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez, basados en los estándares contemplados en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: ADOPCIÓN:** adoptar en todas sus partes la Matriz de Riesgos por Procesos, que conduzcan a la minimización de la ocurrencia de riesgos negativos y que puedan afectar la gestión administrativa de la Entidad acciones que se encaminarán como resultado de la calificación y evaluación obtenida en el análisis, medición y valoración de los riesgos, que serán adelantados por los integrantes del Comité de Control interno de la Entidad, conforme al documento e instrumentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. . ALCANCE:** La Administración de Riesgos en la entidad, tendrá carácter prioritario y estratégico, fundamentado en el Modelo de Operación por procesos. En virtud de lo anterior, la identificación, análisis y valoración de los Riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso.

## RESOLUCIÓN No.090

( 30 de Marzo de 2016 )

Por la cual adopta la Matriz de Riesgos por Procesos del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

Página 3 de 3

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABLE:** El monitoreo y revisión de las acciones que se efectúen en cada proceso para la identificación de los riesgos se efectuará por parte de los responsables de los procesos y el Funcionario responsable de las Actividades de Control Interno del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez"

**ARTÍCULO 4°. MONITOREO DE LOS MAPAS DE RIESGOS:** De acuerdo a las Políticas de Administración de Riesgos establecidas por la entidad, se debe monitorear los Mapas de Riesgos, con el fin de actualizarlo permanentemente, con base en los objetivos, riesgos y controles existentes, actividad que es responsabilidad de la Oficina de Control Interno.

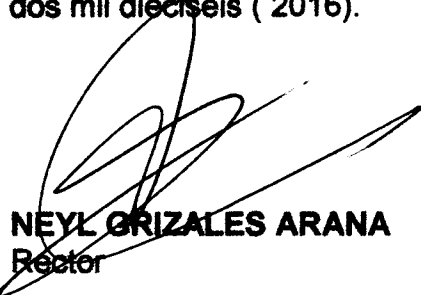
**ARTÍCULO 5°. DIVULGACIÓN:** Las Políticas de Administración de Riesgos estipuladas se divulgarán a todos los servidores públicos vinculados a la Entidad a través de charlas informativas así como la socialización al interior de cada uno de los procesos.

**ARTÍCULO 6°. CONTROL DE REVISIÓN:** Teniendo en cuenta que el presente documento se elaboró en forma concertada y en concordancia con la normatividad legal vigente, puede estar sujeto a modificaciones futuras debido al Mejoramiento Continuo de los procesos del Sistema Integrado de Gestión y Control.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis ( 2016).



**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector